



**Acuerdo No. CSJRIA24-86**  
**Pereira, 8 de mayo de 2024**

“Por el cual se dispone el traslado para descongestionar procesos de los Juzgados Civiles Municipales de Pereira y Dosquebradas, y del Promiscuo Municipal de La Virginia, hacia algunos juzgados promiscuos municipales del Distrito Judicial de Pereira”

**El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda realizada el ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) con ponencia del Magistrado Julián Ochoa Arango y,

**Considerando que:**

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda ha recibido múltiples solicitudes por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Pereira y Dosquebradas y, del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Virginia, los cuales cuentan con un volumen alto de procesos en sus inventarios finales, procediendo a solicitar medidas permanentes y transitorias dentro de los proyectos de reordenamiento dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura, encaminados a mejorar la oferta de justicia en zonas del departamento y especialidades de creciente densidad de población, congestión judicial, reclamo ciudadano de falta de oportunidad en el trámite de los asuntos y plantas de personal diferentes que estén condicionando la prestación del servicio de administración de justicia.
2. El Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo las solicitudes del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda creó varios despachos y cargos para nuestro Distrito mediante el Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/2023 “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”; sin embargo, la demanda de justicia es tan alta en la especialidad civil municipal de Pereira, en la especialidad civil municipal de Dosquebradas y en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Virginia, que dichas medidas deben ser reforzadas a través de las facultades delegadas por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dentro del marco del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023 “*Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones*”, es competente para analizar, viabilizar y adoptar las medidas que permitan optimizar los recursos y apoyar la gestión de los juzgados de nuestro Distrito.

Sobre esta facultad el artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, dispuso:

*“ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral.*

*Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.”*

4. Al revisar los informes estadísticos de los juzgados categoría municipal del Distrito Judicial de Pereira, se puede observar la elevada carga de trabajo de los Civiles Municipales de Pereira, de los Juzgados Civiles Municipales de Dosquebradas y del Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Virginia, así

como las bajas cargas de algunos juzgados Promiscuos Municipales; así:

Juzgados Promiscuos Municipales				
Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Apía	85	135	81	92
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Balboa	65	209	126	85
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría	71	137	131	70
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría	49	134	32	140
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Guática	55	80	64	64
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Celia	22	112	73	28
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Virginia	348	173	124	355
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marsella	106	124	113	98
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Mistrató	52	101	70	54
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	91	104	83	92
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Quinchía	199	181	130	223
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santuario	47	108	74	37

Juzgados Civiles Municipales de Pereira				
Nombre del despacho	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Pereira	669	378	192	756
Juzgado 002 Civil Municipal de Pereira	733	339	492	748
Juzgado 003 Civil Municipal de Pereira	902	350	251	891
Juzgado 004 Civil Municipal de Pereira	1.064	387	246	1.113
Juzgado 005 Civil Municipal de Pereira	386	366	194	409
Juzgado 006 Civil Municipal de Pereira	970	381	227	987
Juzgado 007 Civil Municipal de Pereira	1.164	364	238	1.230
Juzgado 008 Civil Municipal de Pereira	969	317	246	889
Juzgado 001 Civil Municipal de Dosquebradas	582	355	315	561
Juzgado 002 Civil Municipal de Dosquebradas	772	341	239	786
Juzgado 003 Civil Municipal de Dosquebradas	603	326	211	621
Juzgado 001 Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal	191	186	144	189
Juzgado 002 Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal	140	231	135	186

- El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda con fundamento en los informes consolidados generados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico respecto de los datos registrados por los despachos judiciales de manera trimestral durante los años 2023 y 2024, realizó el análisis de la información llegando a la conclusión que, es viable la adopción de medidas de descongestión a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento y la oportuna y eficiente administración de justicia en los Juzgados Civiles Municipales de Pereira, Dosquebradas y Promiscuo Municipal de La Virginia en los cuales se evidencian altas cargas de trabajo.
- Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, distribuir los procesos que deberán remitirse por los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 Civiles Municipales de Pereira, 001, 002, 003 Civiles Municipales de Dosquebradas y por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Virginia hacia los Juzgados Promiscuos Municipales de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico y Santuario, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1° numeral 1° que define las reglas para la redistribución de procesos civiles, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

“ARTÍCULO 1. Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, así:

1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021\*.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.”

\* El literal c) deberá entenderse así: Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad al 8 de mayo de 2024.

La **redistribución de procesos se hará del más reciente al más antiguo**, garantizando así el equilibrio de las cargas laborales, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, recalando que no se distribuirán los siguientes procesos especiales: a) pertenencia, b) divisorios, c) servidumbres, d) deslindes y amojonamientos, e) Procesos de insolvencia.

Los Juzgados Promiscuos Municipales tramitarán los procesos que reciben, desde la etapa en que se encuentren hasta su finalización, inclusive en la fase posterior al fallo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

#### Acuerda:

**Artículo primero. Redistribución de procesos:** Disponer la distribución de procesos que deberán remitirse por los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 Civiles Municipales de Pereira, 001, 002, 003 Civiles Municipales de Dosquebradas y por el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Virginia hacia los Juzgados Promiscuos Municipales de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico y Santuario de la siguiente manera:

Juzgado que entrega procesos para descongestión	Número de procesos a redistribuir para descongestión	Juzgados Promiscuos municipales que reciben procesos para descongestionar
Juzgado 001 Civil Municipal de Pereira	100	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Apía
Juzgado 002 Civil Municipal de Pereira	70	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Balboa
Juzgado 003 Civil Municipal de Pereira	100	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Belén de Umbría
Juzgado 004 Civil Municipal de Pereira	120	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Guática
Juzgado 005 Civil Municipal de Pereira	30	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Balboa
Juzgado 006 Civil Municipal de Pereira	100	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico
Juzgado 007 Civil Municipal de Pereira	120	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Mistrató
Juzgado 008 Civil Municipal de Pereira	100	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marsella
Juzgado 001 Civil Municipal de Dosquebradas	40	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santuario
Juzgado 002 Civil Municipal de Dosquebradas	40	
Juzgado 003 Civil Municipal de Dosquebradas	40	
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Virginia	120	Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Celia

La **redistribución de procesos se hará del más reciente al más antiguo**, garantizando así el equilibrio de las cargas laborales, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, recalando que no se distribuirán los siguientes

procesos especiales: a) pertenencia, b) divisorios, c) servidumbres, d) deslindes y amojonamientos y, e) Procesos de insolvencia.

Los Juzgados Promiscuos Municipales tramitarán los procesos que reciben, desde la etapa en que se encuentren hasta su finalización, inclusive en la fase posterior al fallo.

**Parágrafo.** La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos para descongestión se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo. Copia de las actas de entrega y recibo de procesos deberá ser remitida al Consejo Seccional de la Judicatura, a más tardar, el lunes 27 de mayo de 2024 al correo [secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Artículo segundo.** Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo.

**Artículo tercero. Remisión de expedientes digitalizados.** En cumplimiento del artículo 36 del Acuerdo superior No. PCSJA23-12124 del 19/12/2023, los Juzgados beneficiados con la medida suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más reciente a la más antigua, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1)** Fecha de radicación; **2)** Despacho de origen; **3)** Clase de proceso; **4)** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; **5)** Identificación de las partes; **6)** Número de cuadernos y de folios y, **7)** etapa procesal en la que se encuentra el proceso.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial de Pereira y a los despachos destinatarios. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y, así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

**Artículo cuarto. Conversión de títulos.** Los Juzgados Civiles Municipales de Pereira beneficiados con la medida y el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de La Virginia deberán hacer un inventario de los procesos a remitir que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo quinto. Actualización del Sistema Justicia XXI cliente servidor y ambiente web.** Es obligación de los funcionarios que hacen entrega de los expedientes, el dejar actualizado el aplicativo Justicia XXI, igualmente es obligación de los Jueces promiscuos el mantener el aplicativo Justicia XXI ambiente web al día, garantizando el derecho a la publicidad y el derecho a la información de los usuarios y demás interesados.

**Artículo sexto.** Los titulares de los despachos emisores y receptores deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el Código General del Proceso, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de sus expedientes.

**Parágrafo:** Los Juzgados Promiscuos municipales de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, Pueblo Rico, Mistrató, Marsella y Santuario deberán remitir bimestralmente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, un informe ejecutivo y cuantitativo sobre el cumplimiento de la medida de descongestión, indicando puntualmente las etapas que se han surtido en su despacho desde la entrada en funcionamiento de esta medida, explicando, si es del caso, las razones por las cuales, en cada caso concreto, por qué no ha avanzado el proceso.

**Artículo séptimo:** Remitir copia del presente Acuerdo a los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 Civiles Municipales de Pereira, 001, 002, 003 Civiles Municipales de Dosquebradas y 001 Promiscuo Municipal de La Virginia, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico y Santuario, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**Artículo octavo:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

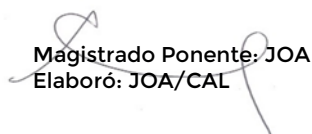
**Artículo noveno:** Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda realizada el día ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**Comuníquese y cúmplase:**

Dado en Pereira, a los ocho (08) días de mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**Beatriz Eugenia Ángel Vélez**  
Presidenta



Magistrado Ponente: JOA  
Elaboró: JOA/CAL